



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 07 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 3 - 28046

Tfno: 914932092

Fax: 914932095

ji7m@madrid.org

43012720

NIG:

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves/.....

Delito: Amenazas

Negociado MV

Denunciante: D./Dña.

Denunciado:

D./Dña.

LETRADO D./Dña.

SENTENCIA Nº ... /

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: tres de abril de dos mil veinticuatro

La Sra. D^a....., **MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado de Instrucción nº 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de delito leve seguidos en este Juzgado al número 1781 /2023 contracomo denunciado por delito leve de amenazas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los presentes autos de juicio de delito leve se incoaron en virtud de atestado de Comisaría Madrid Fuencarral El Pardo de fecha ..- por denuncia presentada por presuntas amenazas ocurridas la tarde anterior en garaje comunitario de inmueble sito en C/ nº.. de Madrid.

SEGUNDO.- Señalado el día 3-4-24 para la celebración de acto de juicio, llegada dicha fecha se celebró el mismo sin intervención del Ministerio Fiscal, con asistencia de denunciante y denunciado, con el resultado que consta en grabación y en el acta que al efecto se extendió.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- No existen hechos probados

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Nos encontramos ante dos versiones contradictorias entre denunciante y denunciado, vecinos del mismo inmueble y con una mala relación previa por razones que no constan.



El denunciante afirma que la tarde del día ... de..... de 2023 se encontró con el denunciado en el garaje comunitario, que el denunciado le llamó que se acercase y en ese momento le lanzó acusaciones falsas, le insultó y le dijo que le iba a rajar el cuello. No han vuelto a tener ningún encontronazo aunque sí tuvieron un juicio anteriormente por insultos.

El denunciado negó haberse encontrado con el denunciante ese día, aunque sí hizo mención a que hace años solo le llamó la atención al denunciante y le dijo que dejara de meterse con su mujer.

No existiendo datos objetivos o prueba periférica que permita otorgar mayor verosimilitud a una u otra versión, procede en aplicación del principio in dubio pro reo, dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Dado el resultado absolutorio de la presente resolución procede declarar de oficio las costas procesales ocasionadas, conformidad con lo preceptuado en los arts. 123 C.P. y 240 de la LECRIM.

Por todo ello,

FALLO

Que debo ABSOLVER y ABSUELVO adel delito leve de amenazas de que venía acusado en la presente causa declarando de oficio las costas procesales ocasionadas si las hubiese.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de 5 días a partir del siguiente al de su notificación (art. 976 de LECRIM).

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia juicio delitos leves, absolutoria firmado electrónicamente por